

**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
**OFICIO No. DJ/1122/2008**

**C. ALEJANDRO COSS CASTAÑEDA**  
**AVENIDA MEXICO No. 1327-A**  
**COLONIA CUMBRES**  
**SALTILLO, COAHUILA. -**

**ASUNTO.- CONDONACIÓN No. 509/07. -**  
Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado con el No. 509/07, aparecen los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

Mediante escrito de fecha 07 de diciembre de 2007, el C. ALEJANDRO COSS CASTAÑEDA, solicita la condonación de la multa derivada de la orden de visita contenida en oficio No. IPF0501006/06, correspondiente al ejercicio fiscal de 2005, emitida por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, en cantidad de \$42,632.00 pesos.

Esta Dirección Jurídica, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta y Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006, artículo 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2º fracción VII, 15 fracción II y VI, 18 y 57 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de junio de 2006, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículo 26 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, publicada en fecha 07 de diciembre de 2005 en el Periódico Oficial del Estado y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución con base en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

**I.-** Mediante Formulario 5 “Declaración General de Pago de Derechos”, presentado ante la Recaudación de Rentas de Saltillo, Coahuila, con fecha 03 de diciembre de 2007, el C. ALEJANDRO COSS CASTAÑEDA, se autoimpone la multa en cantidad total de \$42,632.00 pesos, derivada de la orden de visita contenida en oficio No. IPF0501006/06, emitida por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, enterando como primera parcialidad la cantidad de \$8,526.00 pesos.

**II.-** Mediante escrito de fecha 07 de diciembre de 2007, el C. ALEJANDRO COSS CASTAÑEDA, solicita la condonación de la multa antes descrita, en virtud de pasar por una difícil situación económica.

**III.-** En razón de lo anterior, esta autoridad llevó a cabo un análisis del expediente con que cuenta a nombre del solicitante y de las constancias que obran en el mismo, como lo es el balance general al 31 de julio de 2007, advirtiéndose que el mismo se encuentra imposibilitado para enterar el monto total de la multa señalada, pues la difícil situación económica no le permite tener liquidez inmediata, para enterar el monto total de la sanción autoimpuesta.

Por lo anterior y considerando además la intención del contribuyente de cumplir con sus obligaciones fiscales, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas, considera procedente le sea condonada al C. ALEJANDRO COSS CASTAÑEDA, en un 30% de su valor histórico, la multa derivada de la orden de visita contenida en oficio No. IPF0501006/06, emitido por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, en cantidad total de \$42,632.00 pesos; en el entendido de que dicha condonación quedará sin efectos, si el contribuyente no entera en una sola exhibición, el monto total de la multa no condonada, dentro de los diez días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
**OFICIO No. DJ/1122/2008**

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Jurídica:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se condona el 30% del monto histórico de la multa a cargo del C. ALEJANDRO COSS CASTAÑEDA, en cantidad de \$42,632.00 pesos, derivada de la orden de visita contenida en oficio No. IPF0501006/06, emitido por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas.

**SEGUNDO.-** Esta condonación quedará sin efectos, si el solicitante no entera ante la Recaudación de Rentas correspondiente, en una sola exhibición, el monto total de la multa no condonado, dentro de los diez días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a través de la Recaudación de Rentas correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”**  
**Saltillo, Coah., a 10 de abril de 2008**  
**EL DIRECTOR JURÍDICO**

  
**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

c.c.p. Lic. David Francisco García Ordaz.- Director General de Fiscalización.- Edificio.- Para su conocimiento.  
c.c.p. Lic. Alfonso Yáñez Arreola.- Director General de Recaudación.- Edificio.- Para su conocimiento.  
c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Director de Ejecución Estatal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.  
c.c.p. Lic. Alejandro Treviño Aguirre.- Recaudador de Rentas.- Saltillo, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.  
c.c.p. Archivo. Folio No. 2077/07.  
LMG/ARC